

CONVENIO PARA LA DONACIÓN DIRECTA DE RECURSOS AL FONDO DE BECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO POR EL **LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA “**IBCEES**”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “**E&A CAPA S. A. DE C. V.**”, REPRESENTADA POR EL **ING. JESUS ENRIQUE CAMOU GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DONANTE**”, Y CUANDO SE MENCIONEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su primer eje un Gobierno para Todas y Todos, en su objetivo 1, educación, cultura, juventud, deporte, ciencia, tecnología y sociedad digital, prevé la estrategia de generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil, teniendo como línea de acción: estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos.

SEGUNDO.- Que la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, establece en su Artículo 4º que el patrimonio del Instituto, se constituirá con: ...

II. Las aportaciones o donaciones de particulares, instituciones, asociaciones, organismos, organizaciones y empresas, sean nacionales o internacionales del sector público o privado.

III. Los recursos provenientes de convenios o programas que celebre el instituto o en aquellos que se registre y soliciten para tales efectos;

TERCERO.- Que en el reglamento interior del IBCEES, en su Art. 39 establece que la Dirección de Gestión Financiera tiene el objetivo de promover y fortalecer el posicionamiento del IBCEES mediante la difusión de sus servicios a nivel local, nacional e internacional, para captar recursos económicos que permitan aumentar el número de estudiantes sonorenses beneficiados con éste tipo de financiamiento, atendiendo en todo momento, la normatividad que le es aplicable y demás disposiciones en la materia; tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y vincular al IBCEES con organismos nacionales e internacionales para que aporten información y recursos que enriquezcan la labor del IBCEES;

II. Supervisar y coordinar la búsqueda de recursos económicos a nivel local, nacional e internacional con organismos y asociaciones que apoyen la educación en cualquiera de sus niveles, tanto con becas como con financiamiento;...

V. Establecer una base de datos con información de estudiantes titulados por medio de Becas, Estímulos educativos y Crédito Educativo otorgados por el IBCEES, y que cuenten con solvencia económica, con el fin de integrarlos al apoyo de nuevos becados y acreditados;

CUARTO.- Que la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora a su vez establece en su Artículo 6º que para el logro de su objetivo el Instituto, implementará una política de operación que incluirá:...

V. Obtener todo tipo de recursos y créditos para el cumplimiento de sus fines;

QUINTO.- Que se tiene el interés en implementar un programa especial para motivar al sector privado y a los ciudadanos en general para que realicen donativos directos al fondo de becas y/o crédito educativo para consolidar la estrategia en el fortalecimiento del que permita compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos sonorenses, abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

DECLARACIONES

I. Declara “**IBCEES**”

I.1. Que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de conformidad con la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 9, Tomo CCI, Sección II, de fecha 29 de Enero de 2018.

I.2. Que de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos

Hoja 2 de 6 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y E&A CAPA S. A. DE C. V.

y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

- I.3. Que el **LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA**, acredita su personalidad como Director General Interino del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento de fecha 12 de junio de 2025, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña.
- I.4. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Olivares, número 28, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, CP. 83205 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- I.5. Que es su deseo celebrar el presente **“CONVENIO PARA LA DONACIÓN DIRECTA DE RECURSOS AL FONDO DE BECAS”**.

II. Declara **“LA DONANTE”**:

- II.1. Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública Número 13,098, Volumen 135, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, pasada ante la fe del Lic. Carlos Aguilar Diaz, Notario Público número 1 de la demarcación territorial de Hermosillo, Sonora.
- II.2. El C. LIC. JESUS ENRIQUE CAMOU GONZALEZ acredita su personería como apoderado legal con la Escritura Pública Número 13,098, Volumen 135, pasada ante la fe del Lic. Carlos Aguilar Diaz, Notario Público número 1 de la demarcación territorial de Hermosillo, Sonora; manifestando que se encuentra reconocido su cargo como representante legal y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal para sujetarse en los términos del presente convenio y que sus facultades no han sido revocadas a la fecha de firma del presente instrumento.
- II.3. Que el objeto principal de la empresa es compra y venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de equipo y maquinaria y materiales para la industria de

la construcción, eléctrica, minería, naviera, petrolera, agrícola, aeroespacial, aeronáutica, siderúrgica, alimentos, pesca, productos asfálticos, cemento, materiales pétreos, robótica, electrónica, mecánica, electromecánica, metalmecánica, telemática, computo, refrigeración. Implementos, partes y refacciones en general, cualquier producto industrial o comercial de los ramos relacionados o a fin a las actividades dichas, importación y exportación de todo tipo de equipo y maquinaria, materiales para la industria de la construcción la prestación de servicios de fletes, acarreos de materiales pétreos, asfálticos, cemento, materiales peligrosos, mensajería y paquetería; así como de servicios de autotransportes de carga en general de mercancías y productos en el territorio nacional en carreteras de jurisdicción federal, estatal, municipal y en el extranjero, entre otras.

II.4. Que es agremiado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción **"CMIC"**, donde se enteró del programa de becas y fue invitado a aportar donativos al fondo de becas del Instituto de becas y crédito educativo del estado de sonora IBCEES.

II.5. Que es su deseo celebrar el presente convenio a través de su representante legal ya que los socios apoyan el llamado de la **"CMIC"**, de hacer un compromiso social de apoyar la educación en el estado.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como sus datos fiscales RFC: ECA160914G65, Razón Social: E&A CAPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Régimen General de Ley Personas Morales, y su domicilio el ubicado en Avenida Nuño Guzmán, número 574. ENTER Margarita M. De Juárez y Leandro P. Gaxiola, C. P. 83110, en Hermosillo, Sonora.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Donación tiene por objeto formalizar un donativo económico por parte de **"LA DONANTE"** de \$ 8,000.00 (son: ocho mil pesos 00/100), mensuales al **"IBCEES"**, para que sea integrado al Fondo de Becas destinado a estudiantes de Universidad, el cual será transferido depositado a más tardar los días 20 de cada mes, pudiendo reducir ese importe previo comunicado al **"IBCEES"**.

SEGUNDA.- El donativo será depositado directamente a la cuenta del IBCEES:

Banco	No. Cuenta	CLABE
BBVA	0158807159	012760001588071590

TERCERA.- **"IBCEES"** se compromete a emitir un recibo deducible de impuestos con los datos fiscales de **"LA DONANTE"** que aquí dejó manifestados.

CUARTA.- Debido a que **"LA DONANTE"** es miembro de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción **"CMIC"**, el **"IBCEES"** se compromete apoyar el cumplimiento del convenio previamente establecido con la **"CMIC"**, con la entrega del importe donado a un estudiante de universidad que haya sido seleccionado por la **"CMIC"**, por lo que **"LA DONANTE"** se sujeta a que el importe donado a un estudiante de universidad sea seleccionado por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción **"CMIC"**, en cumplimiento al convenio previamente celebrado entre la **"CMIC"** y el **"IBCEES"**.

QUINTA.- **"IBCEES"** se compromete a informar a **"LA DONANTE"** del destino y aplicación de su donativo, siempre y cuando no se trate de datos personales que no puedan ser divulgados por el **"IBCEES"**.

SEXTA.- **"LA DONANTE"** se compromete en la medida de sus posibilidades a realizar otros donativos económicos para seguir apoyando los objetivos del **"IBCEES"**.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del objeto de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día **31 de diciembre de 2025**.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de julio de 2025.

POR “IBCEES”

POR “LA DONANTE”



LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
DIRECTOR GENERAL INTERINO



LIC. JESÚS ENRIQUE CAMOU GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ING. AGUSTÍN IRAIM DUARTE PARRA
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA



ING. PEDRO INZUNZA GALLARDO
VINCULACIÓN CMIC SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA DONACIÓN DIRECTA DE RECURSOS AL FONDO DE BECAS SUSCRITO EL 01 JULIO DE 2025 ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA (IBCEES) Y LA EMPRESA E&A CAPA SA DE CV.

Hoja 6 de 6 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y E&A CAPA S. A. DE C. V.